Ciudad. Tiene y puede tener en
seguimiento de las primeras
elecciones fechas por el dicho Don
Gonçalo Muñoz y Muñoz teniente
de corregidor por estar justificados y con
forme a la costumbre y dia en que
se deuen hazer aprueban el dicho
nombramiento de alcaldes y Regi
fecho por el dicho Don Fernando de Vera
y Quebedo, y con las mismas protes
tas que contiene el dicho nombra
miento y haziendo de nuebo to
das las demas que convengan a esta
ciudad sin que por razon de dicha
aprobacion le pueda parar perjuicio
alguno para pedir su justicia ante
los dichos señores Presidente y oydores
de la dicha Rechancilleria y las
demas partes que convengan
y en esta forma hazen la dicha
aprouacion y reciuiran el ju
ramento de dichos alcaldes
y Regidores dispachandoles sus titu
los con las dichas protestas en
virtud de sus Reales privilegios
y esto dieron por su Respuesta